



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6221.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Objeto. DECLARESE Ciudadana Ilustre y Tesoro Humano Vivo en los términos de las Directrices para la creación de sistemas nacionales de Tesoros Humanos Vivos de la UNESCO, a la Señora María Silvia Chapay de la Localidad de Loreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocimiento. ESTABLECESE que el Poder Ejecutivo Provincial entregara a la Señora María Silvia Chapay en Acto Oficial un Diploma que acredite su condición de Ciudadano Ilustre y una Medalla de Oro, en cuyo anverso será grabado el Escudo de la Provincia y en su reverso la leyenda: María Silvia Chapay – Ciudadana Ilustre de la Provincia de Corrientes – Ley N° 6.221”.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-